MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3647

VILLA CONSTITUCIÓN, 27 OCT. 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 14 de Octubre de 2026, respecto a ACEROS DELTA S.R.L CUIT 30-71435403-1, para la habilitación de las actividades de: FERRETERIA (COD. 6240711), VTA. DE HIERRO (COD. 6245100), PINTURERIA (COD. 6240720), VTA. ARTICULOS DE LIMPIEZA (COD. 6245270), SERV. RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION (COD. 5000623), FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS P/ LA CONSTRUCCION (COD. 3813221) en el predio formado por los padrones: **Padrón n° 559/5** CALLE: J. Ingenieros n° 478, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 12, BARRIO: Santa Mónica, **Padrón n° 801/1** CALLE: E. Echeverría n° 487, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 4, BARRIO: Santa Mónica y **Padrón n° 805/2** CALLE: E. Echeverría n° 511, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 3, BARRIO: Santa Mónica de la localidad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo actuado en el **Expediente Administrativo A-1425/26**, se autoriza el pedido solicitado en el marco de las reglamentaciones vigentes;

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias conferidas por la normativa vigente en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial, donde ha tomado intervención la Secretaria pertinente;

Que al no encontrarse prevista originariamente el uso o actividad pretendida en la zona corresponde dictar la presente medida de forma excepcional y transitoria quedando supeditada a las futuras modificaciones que puedan introducirse en el Plan de Ordenamiento Territorial o bien a aquellas que dicte la Secretaria con competencia en la materia a futuro;

Que la misma no implica una modificación permanente de la zonificación asignada, ni altera aquella establecida por la normativa vigente, resultando transitoria, excepcional y sujeta a condiciones específicas de funcionamiento, conservando en un todo la Administración la potestad de fiscalización, revocación y/o adecuación de la presente autorización;

Que se deberá exigir que cumpla con las normativas y reglamentaciones municipales referentes a la seguridad edilicia, seguridad de la vía pública y de impacto ambiental con el entorno inmediato; y

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo para la habilitación de las actividades de: FERRETERIA (COD. 6240711), VTA. DE HIERRO (COD. 6245100), PINTURERIA (COD. 6240720), VTA. ARTICULOS DE LIMPIEZA (COD. 6245270), SERV. RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION (COD. 5000623), FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS P/ LA CONSTRUCCION (COD. 3813221) en el predio formado por los padrones: **Padrón n° 559/5** CALLE: J. Ingenieros n° 478, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 12, BARRIO: Santa Mónica, **Padrón n° 801/1** CALLE: E. Echeverría n° 487, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 4, BARRIO: Santa Mónica y **Padrón n° 805/2** CALLE: E. Echeverría n° 511, SECCION: A. Malugani, MANZANA: 00H, PARCELA: 3, BARRIO: Santa Mónica de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal